

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

Sírvase proveer.

Cali, febrero 9 del 2022

Auto No. 189

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, febrero nueve (9) del año dos mil veintidós (2022)

AUTO No.	189
RADICACION	76001-3110-004-2019-00026-00
PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	DIGNA ROSA VELEZQUINTERO
DEMANDADO	MANUEL ALFREDO ANGULO GRUESO
ASUNTO	RECHAZA DE PLANO INCIDENTE

Presenta escrito el señor apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita incidente de nulidad del despacho comisorio 012 de fecha diciembre 10 del 2021, proferido por este despacho judicial, teniendo en cuenta que no se han inmovilizado los vehículos del proceso.

El Art. 130 del Código General del Proceso, expresamente señala: *“El juez rechazara de plano los incidentes que no esté expresamente autorizados por este código y los que se promuevan por fuera del termino o en contravención a lo dispuesto en el artículo 128. También rechazara el incidente cuando no reúna los requisitos formales.”*

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que dentro de las causales de nulidad indicadas en el artículo 133 de la misma norma, la petición formulada por el señor apoderado no se encuentra enlistada, el Juzgado.

RESUELVE:

RECHAZAR el incidente propuesto por el señor apoderado judicial de la parte actora, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,

La Juez.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63f8dac0ce285046f363508bec853721d37899366da78181c65bec8893303128

Documento generado en 09/02/2022 01:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>